

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2013/1/ 01124

Montevideo, 20 de febrero de 2014.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 022 ACTA 006

VISTO: la operativa sin autorización de la frecuencia radioeléctrica 104.7 MHz. en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera, cuyo responsable es la Asociación Civil “Ministerio Internacional de la Cosecha”.

RESULTANDO: Que por inspección realizada el día 23 de octubre de 2013 al local sito en la calle San Martín 302 bis de la ciudad de Rivera, se constató la operación sin autorización de la citada estación, donde se encontraba instalado un equipo radioeléctrico transmisor de elaboración artesanal, el que fue incautado provisoriamente de acuerdo al acta de inspección suscrita por los funcionarios actuantes y el Sr. Richard Noguera.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° y 4° del Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, las emisoras que transmitieren sin autorización serán pasibles de medidas sancionatorias.

II) Que el artículo 89 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación, entre otras, de la sanción de decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el literal t., del artículo 86 de la Ley 17.296, en la redacción dada por el artículo 112 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, corresponderá a la URSEC la medida de decomiso cuando se aplique en forma exclusiva.

IV) Que se ha procedido de acuerdo al Reglamento de Inspecciones de esta Unidad Reguladora, dispuesto por Resolución N° 063 de fecha 27 de abril de 2012.

V) Que se ha otorgado, a la parte, la vista reglamentaria de precepto.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007, los Decretos Nro. 599/89 de 19 de diciembre de 1989, Nro. 114/03 de 25 de marzo de 2003 y 417/010 de 30 de diciembre de 2010 y a lo informado por el Departamento de Contralor y la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Disponer el decomiso definitivo del equipo transmisor utilizado por la Asociación Civil “Ministerio Internacional de la Cosecha”, por instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones en la frecuencia 104.7 MHz., en la ciudad de Rivera del departamento homónimo, sin contar con la debida autorización de la Administración.
- 2.-Dejar constancia, que el referido equipo es de construcción artesanal, y se encuentra incautado provisoriamente según acta de inspección de 23 de octubre de 2013.
- 3.-Notifíquese a la interesada la presente Resolución. Cumplido, archívese.